



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 000070-2020-UE005/MC de fecha 21 septiembre del 2020; Informe N° 000211-2020-ORH-UE005/MC de fecha 16 de septiembre del 2020; Proveído N° 000996-2020-UE005/MC de fecha 24 de septiembre del 2020:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal delQue, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000037-2020-UE005/MC de fecha 01 de abril de 2020, se aprobó *la I Convocatoria CAS 2020 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, para la contratación de un ESPECIALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS: PROCESO N° 001-2020-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC. Así mismo, se aprobó la propuesta de la conformación del comité del PROCESO N° 001-2020-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC integrado como Titulares: CPC. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, Directiva de la Oficina de Administración – Presidenta, Bach. Jenny Patricia Murga Ingol - representante de Recursos Humanos. Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop - representante del órgano que solicita la contratación. Y como Suplentes: Ing. Óscar Lavado Chambergó, Arq. César Augusto Piscocoya Ángeles, Arql. Juan Carlos Ugaz Moro.*

Que mediante Resolución Directoral N° 000070-2020-UE005/MC de fecha 21 septiembre del 2020 se resolvió; **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** ganador del Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, **PROCESO N° 001-2020-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**, para ocupar la plaza de un ESPECIALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS a: **ELVA ETHEL GIL QUESQUÉN. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la elaboración del Contrato Administrativo de Servicio (CAS) en la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de la señora ganadora del Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios mencionados en el artículo primero de la presente resolución. **ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión Evaluadora del Personal CAS, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humano, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Que mediante Informe N° 000211-2020-ORH-UE005/MC de fecha 16 de septiembre del 2020 el responsable de la ORH informa a la OAD que la ganadora el concurso CAS **ELVA ETHEL GIL QUESQUÉN**. No habría presentado documentos originales para el fedateo de los descritos en su informe desde el ítem 4.1 al 4.5, concluyendo que... al no contar con los documentos originales detallados en el numeral precedente, la Arq. ELVA ETHEL GIL QUESQUEN, ganadora del proceso C.A.S. de la plaza de Especialista de Estudios y Proyectos solicitó verbalmente se le concediera hasta el día 15 de septiembre para retornar con los documentos originales, **por lo que estando dentro de los cinco días hábiles establecidos en las bases del concurso**, se solicitó mediante correo electrónico de fecha 14 de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

septiembre de 2020 al fedatario alterno señor Bruno Antonio Moscol Bautista: (...) *Por medio del presente le expreso mi cordial saludo y conforme a lo coordinado telefónicamente, solicito a usted apersonarse a la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, el día martes 15 de septiembre de 2020 a horas 9:00 a.m., a fin de realizar la verificación complementaria y fedateo de los documentos a presentar por parte de la Arq°. ELVA ETHEL GIL QUESQUEN, ganadora del último proceso C.A.S. de la plaza de Especialista de Estudios y Proyectos. (...) Que, sin embargo según correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2020 remitido por el fedatario alterno señor Bruno Antonio Moscol Bautista, señala: (...) Que, el día martes 15 de septiembre del 2020, me volví a entrevistar con la Arq. Elva Ethel Gil Quesquén, pero no fue posible el fedateo de los documentos faltantes por cuanto ésta no llevó los originales de dichos documentos. Fue así que solicitó como plazo hasta las 13:00 horas del mismo día para retornar con dichos documentos a fin de proceder a fedatearlos. Sin embargo, la mencionada Arq° retornó aproximadamente a las 14:00 horas sin los documentos originales presentados en la fase respectiva del Concurso y que se consignaron en la ficha de postulación; por lo que no fue posible fedatear los siguientes documentos: Certificado por haber concluido satisfactoriamente el Curso de Especialización Profesional GESTIÓN DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE DEL PMI – PMBOK de fecha Lima, 12 de agosto del 2020. Certificado del Curso de Especialización Profesional IOARR INVIERTE.PE 2020 IDENTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REHABILITACIÓN Y REPOSICIÓN de fecha Lima, 22 de julio de 2020. Constancia de Trabajo de fecha Chiclayo, 15 de marzo de 2018, expedida por DAISMOL – Ingeniería & Construcción. Certificación sin fecha, expedido por PROMCAD – INICAM, Instituto de Investigación y Capacitación Municipal, con expresión de constancia de haber laborado en dicha institución desde el 12 de diciembre de 2011 hasta el 12 de junio del 2012. Certificación de fecha Santa Rosa, julio de 2014, expedida por la Municipalidad de Santa Rosa. (...).*

Así mismo el responsable de la ORH señala en su mismo informe; (...) **XI. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO** El contrato deberá suscribirse como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del resultado final. Si vencido este plazo, el/la candidato/a ganador no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se declarará seleccionado el/la candidato/a que ocupó el orden de mérito inmediato siguiente para que proceda a la suscripción de contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la correspondiente comunicación. Para la suscripción de contrato, la persona seleccionada debe encontrarse activo y habido en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. Por los fundamentos expuestos precedentemente y al no haber



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*cumplido la Arq. ELVA ETHEL GIL QUESQUEN ganadora del concurso C.A.S. de la plaza de Especialista de Estudios y Proyectos con presentar la **totalidad** de los documentos originales y copia simple (anverso y reverso de ser el caso) de cada uno de los documentos que sustenten lo declarado en la ficha de postulación, a fin de realizar la verificación y fedateo de los documentos, se debe proceder de conformidad con lo establecido en las bases del concurso, esto es: (...) El contrato deberá suscribirse como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del resultado final. Si vencido este plazo, el/la candidato/a ganador no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se declarará seleccionado el/la candidato/a que ocupó el orden de mérito inmediato siguiente para que proceda a la suscripción de contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la correspondiente comunicación. (...) En consecuencia se debe convocar al **señor LUIS VÍCTOR PECHE CISNEROS** quien ocupó el segundo puesto según publicación de resultados finales, a fin de que proceda a la suscripción de contrato dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la correspondiente comunicación.*

Que mediante Informe N° 000105-2020-OAD-UE005/MC de fecha 24 de septiembre del 2020 El contrato deberá suscribirse como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del resultado final. Si vencido este plazo, el/la candidata/a ganador no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se declarará seleccionado el/la candidata/a que ocupó el orden de mérito inmediato siguiente para que proceda a la suscripción, dentro d los cinco días hábiles contados a partir de la correspondiente comunicación. La ganadora del primer lugar para la plaza de especialista de estudios y proyectos no cumplió con la presentación de algunos documentos en original para el fedateo y firma de contrato dentro del plazo establecido en las bases. - Conforme a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos, se ha procedido al fedateo de documentos, por lo que se hace necesario la emisión de acto resolutive. Se recomienda la emisión de resolución directoral reconociendo al señor LUIS VÍCTOR PECHE CISNEROS, como ganador de la plaza de Especialista en Estudios y Proyectos, conforme al detalle y documentos anexos.

Que mediante Proveído N° 000996-2020-UE005/MC de fecha 24 de septiembre del 2020 la oficina de Dirección de la UE005 solicita a la OAJ la proyección de la Resolución;

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INEFICAS** la Resolución Directoral N° 000070-2020-UE005/MC de fecha 21 septiembre del 2020, que declaraba Ganadora a la Srta. **ELVA ETHEL GIL QUESQUÉN**, por las causales sobrevinientes expuestas en el Informe N° 000211-2020-ORH-UE005/MC de fecha 16 de septiembre del 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** ganador del Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, PROCESO N° 001-2020-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, para ocupar la plaza de un ESPECIALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS a: señor **LUIS VÍCTOR PECHE CISNEROS**.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER** la elaboración del Contrato Administrativo de Servicio (CAS) en la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque de la señora ganadora del Concurso Público para Contratación Administrativa de Servicios mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión Evaluadora del Personal CAS, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humano, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**ARQL. LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
**Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 005**  
**Naylamp - Lambayeque**  
(FIRMADO DIGITALMENTE)